

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Resolución por la que se aprueban la [convocatoria y Bases para la formación de una bolsa de ATS / DUE de la residencia de mayores San Guillermo](#) del Ayuntamiento de Cistierna.

El Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores establece en su artículo 39 el personal técnico con que deben contar estos centros. En su apartado 1.2.c) dispone que entre dicho personal técnico se encuentra el ATS/DUE cuyo tiempo de dedicación depende del número de residentes.

Conforme a lo anterior, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Resuelvo:

Primero. Convocar concurso de méritos para la formación de una bolsa de ATS/DUE de la residencia de personas mayores del Ayuntamiento de Cistierna (San Guillermo I y San Guillermo II).

Segundo: aprobar las Bases de la convocatoria que han de regir el concurso.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria y Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, momento a partir del cual se iniciará el plazo para la presentación de las solicitudes de participación.

Se publicará también en el portal de transparencia del Ayuntamiento

<https://www.cistierna.es/portal-de-transparencia/empleo-publico/>

En este portal de transparencia se publicarán todos los actos subsiguientes derivados de esta convocatoria conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo dichas publicaciones los efectos de la notificación a todos los interesados.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE UN ATS/DUE PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN GUILLERMO DEL AYUNTAMIENTO DE CISTIerna.*Primera. Objeto de la convocatoria.*

La convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de necesidades de personal motivada por la existencia de vacantes, sustituciones, y otras situaciones de necesidad que pueden presentarse con la categoría de ATS/DUE para la contratación laboral temporal a tiempo completo o a tiempo parcial en la residencia de personas mayores del Ayuntamiento de Cistierna (San Guillermo I y San Guillermo II).

La residencia de mayores se ubica en la localidad de Cistierna, con dos centros colindantes, San Guillermo I y San Guillermo II, en la calle San Guillermo y parque infantil. Con una capacidad de $49 + 20 = 69$ residentes.

Las condiciones laborales serán las establecidas en el I Convenio del Personal Laboral de la Residencia de Personas mayores del Ayuntamiento de Cistierna, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 68 de 09/04/2018.

El desempeño quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal Sanitario al Servicio de las Administraciones Públicas y al acuerdo 14/2020, de 26 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara temporalmente de interés público el desarrollo de un segundo puesto de trabajo en los ámbitos sanitario y sociosanitario en los centros, instituciones, servicios y establecimientos del Sistema Público de Salud y de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de dicho acuerdo el segundo puesto o actividad pública deberá ser autorizado expresamente previa solicitud del interesado y solo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial, y con duración determinada.

Si la persona contratada estuviera afectada por el acuerdo 14/2020, de 26 de marzo y compatibilizara este contrato con otro a tiempo parcial en otro servicio sanitario o sociosanitario público, la derogación o modificación del acuerdo 14/2020, de 26 de marzo antes afectará a la relación laboral en el modo en que en dicha norma se establezca.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán reunir, en la fecha en de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1. Nacionalidad.

Tener nacionalidad española.

Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años, que vivan a su cargo, o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

2.2. Edad. Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Titulación. Estar en posesión del grado de Enfermería o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.4. Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto que se convoca.

2.5. Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Tercera. Funciones.

Las funciones del puesto son las siguientes:

- Aplicar las técnicas y cuidados de enfermería, seguimiento de las órdenes médicas y realizar el control y supervisión de los planes de cuidados.
- Vigilar y atender las necesidades humanas y sanitarias de los usuarios, en particular a través de la prestación de sus servicios sanitarios.
- Preparar y administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, en particular los tratamientos.
- Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología.
- Tomar la presión, el pulso y la temperatura.
- Colaborar con el médico preparando material y medicinas que hayan de utilizarse.
- Atender a las personas encamadas, efectuando u ordenando y vigilando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y aplicando directamente la alimentación instrumentalizada (sondas).
- En coordinación con la gobernanta, vigilar y supervisar la higiene personal de los usuarios y la disposición de alimentos o medicamentos en sus habitaciones.
- Atender necesidades sanitarias que ocurran en el centro al personal, siempre dentro de sus competencias.
- Dentro de su ámbito de competencias, colaborar con los fisioterapeutas y en la ejecución de las actividades físicas que haya previsto el médico y observar las incidencias que puedan presentarse.
- En general, todas aquellas que le sean encomendadas y tengan relación con lo anterior
- Para el correcto ejercicio de sus funciones su actuación estará guiada por la interdisciplinariedad tanto en sus relaciones con el equipo técnico del que forma parte y con el personal de atención directa, así como en las relaciones necesarias con el personal sanitario de atención primaria que corresponda a los ancianos.

Cuarta. Presentación de instancias.

4.1. Lugar, plazo y forma de presentación.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cistierna (Plaza del Ayuntamiento número 1. CP 24800. Cistierna), en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes opten por la presentación electrónica lo harán a través la sede electrónica del ayuntamiento: <https://cistierna.sedelectronica.es> mediante la presentación del formulario "instancia general" al que se anexarán los documentos acreditativos de los requisitos y méritos, incluido, como tal documento Anexo, el formulario tipo que se incluye como Anexo a las presentes Bases.

Quienes opten por la presentación en papel en oficinas distintas de las del Registro municipal, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento de Cistierna mediante fax al número 987 70 00 09 o bien mediante correo electrónico a la dirección administracion@cistierna.es

Si transcurridos diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes no se hubiera recibido la documentación presentada y anunciada por el candidato, será el mismo excluido.

4.2. La presentación de la instancia conlleva la autorización de los interesados al Ayuntamiento para la consulta, a la Administración que los posea, de los datos sobre requisitos declarados.

No obstante, esta autorización no se entiende conferida para la verificación o ampliación de datos relativos a los méritos puntuables ya que, en los procedimientos de concurrencia competitiva, las deficiencias de la documentación relativa a dichos méritos no son subsanables más allá del plazo de presentación de instancias

Quinta. Documentación a aportar.

Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, los interesados deberán presentar en el Registro general del Ayuntamiento de Cistierna o por los medios referidos en el apartado 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Copia del DNI o documento que acredite la identidad.
- Copia de la titulación académica requerida para ser admitido en el proceso selectivo.
- Copia del documento acreditativo de inscripción en el Colegio Oficial que corresponda.
- Copia de la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos que propongan para su valoración, según lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria.

Los documentos podrán ser fotocopias corrientes, sin perjuicio de su comprobación por la Comisión de valoración si lo entiende necesario y de la comprobación de los originales con carácter previo a la contratación.

Sexta. Sistema de selección, méritos puntuables y documentación acreditativa de los mismos.

El sistema de selección es el concurso de méritos cuya puntuación global máxima será 100 puntos.

Serán méritos objeto de valoración los siguientes:

1. Méritos profesionales: hasta 60 puntos.

1.1. Experiencia laboral como ATS/DUE en residencias de mayores públicas o privadas: hasta de 30 puntos a razón de 8 puntos por cada año completo trabajado o parte proporcional en su caso. El cálculo de la puntuación será el siguiente: días totales cotizados dividido entre 365 días y multiplicado por 8; se tomará el resultado con los tres primeros decimales despreciando el resto.

1.2. Experiencia laboral como ATS/DUE en Entidades públicas o privadas distintas de las residencias de mayores: hasta 20 puntos a razón de 5 puntos por cada año completo trabajado o parte proporcional en su caso. El cálculo de la puntuación será el siguiente: días totales cotizados dividido entre 365 días y multiplicado por 5; se tomará el resultado con los tres primeros decimales despreciando el resto.

1.3. Experiencia laboral en puestos distintos de ATS/DUE en entidades sanitarias o socio sanitarias públicas o privadas en categorías inferiores a la que se convoca: hasta 10 puntos a razón de 2 puntos por cada año completo trabajado o parte proporcional en su caso. El cálculo de la puntuación será el siguiente: Días totales cotizados dividido entre 365 días y multiplicado por 2; se tomará el resultado con los tres primeros decimales despreciando el resto

2. Méritos formativos: hasta 40 puntos.

2.1. Especialidad en Enfermería Geriátrica: 15 puntos.

2.2. Especialidad en Enfermería de Salud Mental: 5 puntos.

2.3. Otra formación: hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Máster / posgrado sobre geriatría, gerontología, psicogeriatría, salud mental o discapacidad: 8 puntos.

- Cursos, congresos o seminarios relacionados con la salud y la sanidad: hasta 2 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 hasta 50 horas: 0,5 punto por cada curso.

Cursos de 51 hasta 100 horas: 1 puntos por cada curso.

Cursos de 101 hasta 200 horas: 1,5 puntos por cada curso.

Cursos de 201 horas o más: 2 puntos por cada curso.

2.4. Por haber superado ejercicios en procesos selectivos de acceso a un puesto de ATS/DUE en el Sistema Público de Salud: hasta 10 puntos.

- Por superar el primer ejercicio en uno de los procesos: 2 puntos.

- Por superar el segundo ejercicio en uno de los procesos: 3 puntos.

- Por superar el tercer ejercicio en uno de los procesos: 5 puntos.

Documentos para la acreditación de los méritos:

Sólo serán tomados en cuenta los méritos que se acrediten documentalmente de forma completa y correcta.

Se admitirán en esta fase de solicitud fotocopias simples de los documentos.

Se aconseja para clarificar y facilitar la labor del Tribunal acompañar un currículum vitae o relación ordenada de méritos.

La experiencia laboral se acreditará con los siguientes documentos:

- En todos los casos, mediante la presentación del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.
- Quienes hayan prestado servicios en entidades públicas o dependientes de las mismas, además de la vida laboral presentarán certificado de servicios de la entidad que corresponda en el que figure la referencia al puesto desempeñado y la duración de la prestación de servicio.
- Quienes hayan prestado servicios en entidades privadas, además de la vida laboral presentarán contratos de trabajo en donde conste la categoría profesional y el objeto del contrato.

La formación se acreditará con la presentación del certificado / diploma del máster, postgrado o curso realizado en el que consten todas y cada una de las siguientes circunstancias: entidad que lo impartió, fechas, número total de horas y programa formativo. Si la duración es expresada en créditos lectivos se entenderá que un crédito equivale a 10 horas lectivas. No se tendrán en cuenta los cursos que se hayan realizado para la obtención de créditos académicos incorporados a la titulación académica.

La superación de los ejercicios de procesos selectivos se acreditará con certificación o publicación oficial del organismo que los convocó.

Séptima. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará formada por las siguientes personas:

- Vocal-Presidente. María José Fermiñán Taboada. Coordinadora médica del equipo de atención primaria de Cistierna.
Suplente. Un ATS/DUE del CAP de Cistierna.
- Vocal-Secretaria. Inés Domínguez Marcos, funcionaria del Ayuntamiento de Cistierna.
Suplente. Un funcionario del SAM de Diputación de León.
- Vocal. Rosario Puente Cardo, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Cistierna.
Un Secretario del SAM de Diputación de León.

Las reglas de funcionamiento del Tribunal serán las establecidas para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y recibida, en su caso la documentación entregada en registros públicos distintos el Ayuntamiento, se aprobará por la Alcaldía la lista provisional de aspirantes admitidos que será publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento abriéndose, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan formular alegaciones. Si no se formularan alegaciones a la lista provisional, se tendrá la misma por definitiva publicándose el anuncio correspondiente a este hecho.

La Comisión de valoración procederá a la puntuación de las solicitudes admitidas y determinará la puntuación global obtenida por los aspirantes. Y, por orden de mayor a menor, las publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento abriéndose, desde el día siguiente al de esta publicación, un plazo de tres días hábiles para que los aspirantes puedan formular alegaciones.

Si no se formularan alegaciones en el plazo establecido, la valoración de la comisión se tendrá por definitiva aprobándose la bolsa y publicándose.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Novena. Funcionamiento de la bolsa y contrataciones.

El funcionamiento de la bolsa se regirá por las “Normas bolsa de empleo para la contratación temporal en la residencia municipal” que están publicadas en el portal de transparencia

<https://www.cistierna.es/download/normas-bolsa-empleo-la-contratacion-temporal-la-residencia-municipal/>

Con carácter previo a las contrataciones derivadas de esta bolsa deberá requerirse, en su momento, a cada persona afectada, la presentación de la siguiente documentación:

- La documentación original de las copias aportadas durante el procedimiento para su verificación.
- La acreditación de su colegiación oficial.
- En su caso, justificante de haber solicitado autorización de compatibilidad para el puesto de trabajo de acuerdo con siguiente normativa de aplicación:

Acuerdo 14/2020, de 26 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara temporalmente de interés público el desarrollo de un segundo puesto de trabajo en los ámbitos sanitario y sociosanitario en los centros, instituciones, servicios y establecimientos del Sistema Público de Salud y de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 64 de 27/03/2020).

En los restantes casos la compatibilidad con el trabajo en otras instituciones se regirá por Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y se acreditará de la forma que en cada caso corresponda.

Impugnaciones.

Contra los actos de la Comisión de valoración cabe interponer recurso de alzada ante el Alcalde, en el plazo de un mes desde su publicación conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases y la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes desde su publicación o ser impugnados directamente ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso – administrativo en León, en el plazo de dos meses desde la misma fecha, conforme a lo establecido en los artículos 123 de la citada Ley 39/2015 y 7.c) y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso – administrativo, hasta que el mismo será resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, desestimación presunta que se producirá si no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes desde que es recurso de reposición hubiese sido interpuesto por el interesado.

Cistierna, 11 de febrero de 2021.–El concejal de Administración General, Pergentino García García.

ANEXO. MODELO DE INSTANCIA

CONCURSO BOLSA ATS/DUE RESIDENCIA DE MAYORES 2021

Apellidos:

Nombre:

N.º documento identidad:

Domicilio a efectos de notificación:

C/, número piso, puerta

CP, localidad, provincia

Teléfono/s:

Email:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Titulación:

Trabajo actual en otro centro sanitario No Sí

Titular del centro sanitario:

Jornada completa A tiempo parcial horas/semana

Expongo:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria para la contratación laboral temporal a tiempo parcial mediante el sistema de concurso de méritos de un médico para la residencia de personas mayores del Ayuntamiento de Cistierna (San Guillermo I y San Guillermo II).

Declaro:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

- Que acepto todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

- Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto que se convoca y que no estoy afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto que se convoca.

- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Que siendo nacional del Estado de, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en dicho Estado, en los mismos términos que los nacionales de España, el acceso al empleo público.

Me comprometo:

- A informar de inmediato en el caso de que se produzca una variación en dichas circunstancias.

- A aportar la documentación original y a acreditar la colegiación oficial con carácter previo a la contratación cuando sea requerido para ello.

A solicitar, si me encontrara trabajando en otro servicio sanitario o socio sanitario en el momento del llamamiento, a solicitar la autorización de compatibilidad cuando sea requerido para ello.

Autorizo:

Al Ayuntamiento de Cistierna para la comprobación, ante el organismo correspondiente, de los datos relativos a los requisitos de participación en la presente convocatoria.

Solicito sea admitida esta solicitud para de participación en el concurso.

En, a de de 2021.

Firmado, el solicitante:

* Los datos facilitados por usted en este formulario serán incorporados y tratados por el sistema informático del Ayuntamiento de Cistierna para la finalidad indicada en esta documentación. Sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, mediante una solicitud formulada ante cualquiera de los puntos de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cistierna.

4568